

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,
QUETZALTENANGO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Jorge López Rivera
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Orden de Compra sin firma del responsable
- 2 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Actas suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas





- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 4 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en la publicación del listado de oferentes y precio de cada oferta recibida.
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 6 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Orden de Compra sin firma del responsable

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cuenta con el control adecuado, ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, Modulo Presupuestario, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: " La Unidad de Presupuesto recibe de Compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras".

Causa

Deficiencias de control interno e incumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios, debido que su adquisición puede ser con fines personales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Encargado de la Unidad de Presupuesto, para que cumpla con el procedimiento indicado en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, con el fin de que las operaciones presupuestarias cumplan con el principio de calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan: "En respuesta al hallazgo encontrado, informamos que los documentos ya se encuentran firmados y que a partir de ahora se cumplirá con la recomendación señalada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados



ratifican el incumplimiento establecido, ya que los documentos debieron ser firmados en el momento de su emisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se estableció que el registro de las ampliaciones en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN-GL es deficiente ya que se identificaron comprobantes de modificaciones presupuestarias en los cuales no se consigna el tipo y número de documento de respaldo, así mismo carecen de la firma de aprobación correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 2.4, establece: "Autorización y registro de operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u Operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Incumplimiento a la norma relacionada con el control presupuestario.

Efecto

Deficiencia en los registros y controles por parte de la Unidad de presupuesto.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal y Director de AFIM, para que previo al registro en el sistema se tengan las actas de las transferencias y ampliaciones presupuestarias.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan: “Por este medio hacemos constar que ya se consignaron las firmas en los reportes generados por el sistema, y que se llamo al técnico del sistema para poder consignar los números y tipos de documentos, los cuales ya figuran en los reportes (adjuntamos copia de los reportes corregidos y actas aprobadas por el Consejo Municipal).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados ratifican el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

En la evaluación efectuada del Área de Caja y Bancos se estableció que el Tesorero Municipal no efectúa mensualmente corte de caja y arqueo de valores, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas. En la evaluación efectuada del Área de Caja y Bancos se estableció que el Tesorero Municipal no efectúa mensualmente corte de caja y arqueo de valores, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, “Atribuciones del Tesorero”, literal g) indica: “Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones.” Y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Módulo de Tesorería, numeral 1.6,



indica: “Del corte de caja y arqueo de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto, certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja.”

Causa

Negligencia por parte del Tesorero Municipal para darle cumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

No se cuenta con información detallada de la integración del saldo de caja de cada mes, afectando la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y disponibilidades monetarias, para llevar a cabo la fiscalización correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que lleve a cabo mensualmente arqueo de valores, corte de caja e integración del saldo, a fin de contar con información oportuna y confiable; dejando constancia en acta, de la cual deberá remitir copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan: “Por este medio informamos que cada vez que se realizan los arqueos de caja se realizan las actas respectivas pero reconocemos que no se enviaron en su momento y los arqueos se han realizado no mensualmente pero si se realizan, y a partir de ahora se practicarán mensualmente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.



Hallazgo No.2

Actas suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que los libros de Actas que el Secretario Municipal elabora para dejar constancia de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación Municipal, en las cuales se ha llevado a cabo la aprobación de las operaciones contables que realiza la Tesorería Municipal, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, "Atribuciones", literal k, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53 establece: "Atribuciones y obligaciones del Alcalde" literal o), indica "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Negligencia por parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Falta de confiabilidad de las actas del Concejo Municipal suscritas en libros no autorizados, además riesgo que se efectúen cambios de datos importantes de manera arbitraria.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal para que proceda a solicitar la autorización de los libros de sesiones del Concejo Municipal, con el objeto de brindar mayor respaldo y confiabilidad a los datos consignados en los mismos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan: “En respuesta a este hallazgo, informamos que se dará el trámite respectivo para la autorización de los mismos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la respuesta al mismo ratifica el incumplimiento establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

En la evaluación efectuada se estableció que la copia autorizada de inventario de bienes de la Municipalidad así como la Memoria de Labores correspondiente al periodo 2009, se presentó a las entidades correspondientes fuera del plazo establecido.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, “Atribuciones y obligaciones del alcalde”, literal r) indica: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.” Y el artículo 84, “Atribuciones del Secretario”, literal d) establece: “Redactar Memoria de Labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance”.

Causa

Negligencia por parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a las atribuciones que establece el Código Municipal.



Efecto

La entidad fiscalizadora no cuenta con la información oportuna de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a donde corresponde a fin de observar y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en la normativa legal, dentro de los plazos estipulados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Secretario Municipal manifiestan: “Informamos que no se presentaron en su oportunidad tanto el inventario actualizado como la memoria de labores correspondiente al periodo 2009, debido a que el Secretario Municipal se encontraba en período de vacaciones y retornó el 29 de enero de 2010. En su oportunidad se dejó a otra persona de interino pero no tiene las destrezas ni habilidades como para asumir la responsabilidad a cien por cien, por lo que rogamos se sirvan considerar esta situación y desvanecer el hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario planteado por la administración no exime su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en la publicación del listado de oferentes y precio de cada oferta recibida.

Condición

Durante el periodo fiscal 2009 la Municipalidad realizó varios eventos de cotización, en los cuales se publicó extemporáneamente el listado de oferentes y los montos respectivos del siguiente concurso: Adquisición Vehículo Tipo Camioneta, Concepción Chiquirichapa, NOG 755125, contrato No. 15-2009 por Q.208,905.00.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, segundo párrafo, indica: “Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción”.

Causa

Inobservancia de los plazos estipulados en la normativa legal establecida.

Efecto

Se deja de cumplir con una disposición legalmente establecida.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones para que las personas que participan tanto en la cotización y/o licitación de eventos, tengan el cuidado de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas con el objeto de llevar un mejor control y evitar sanciones económicas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde Municipal e integrantes de la junta de Cotización manifiestan: “En respuesta a este hallazgo queremos hacer de su conocimiento que por razones ajenas a nuestra buena voluntad el listado de oferentes y los montos respectivos del siguiente concurso “ADQUISICION VEHICULO TIPO CAMIONETA”, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, con Número de Operaciones de Guatecompras NOG: 755125, contrato No. 15-2009, por Q. 208,905.00. Se ingresó al sistema Guatecompras extemporáneamente, por razón de que el servicio de internet en nuestra institución presentaba problemas e irregularidades y fue imposible subir la información ese día (21 de abril de 2009), razón por la cual enviamos la información un día después del que nos da la ley (22 de abril de 2009), rogamos tomar en cuenta esta situación ya que nuestro atraso fue por razones adversas atrasándonos un día”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento de la Ley.



Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para Alcalde Municipal y los tres integrantes de la Junta de Cotización, por la cantidad de Q.3,730.45 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En los eventos de cotización efectuados por la Municipalidad durante el periodo fiscal 2009, no se cumplió con publicar acta adjudicación de los siguientes proyectos: Empedrado con Recubrimiento de Concreto Caserío los Pérez, Concepción Chiquirichapa, NOG 725900 y Ampliación Edificio (s) Municipal, Concepción Chiquirichapa, NOG 980595, total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Q.437,294.64.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 12 segundo párrafo, indica: “El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la obligación de publicar en el Sistema Guatecompras, adjudicación de los eventos de cotización.

Efecto

Que no se conozca públicamente el detalle de las adjudicaciones correspondientes, afectando la confiabilidad de los eventos.



Recomendación

Que el Concejo Municipal verifique que la adjudicación de un concurso, así como criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados, se publique en el Sistema Guatecompras, con la finalidad de que los diferentes interesados conozcan en detalle esta información y se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan: "no se cumplió con publicar acta de adjudicación por parte de La Comisión de Adjudicación, el acta que se subió fue la de aprobación de adjudicación de la empresa ganadora por parte del consejo municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento de la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para Alcalde Municipal y los tres integrantes de la junta de Cotización, por la cantidad de Q.4,372.95 para cada uno.

Hallazgo No.6

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

En la evaluación selectiva de expedientes de obras realizadas por contrato durante el periodo 2009, se estableció que la aprobación de algunos contratos se llevo a cabo sin haberse constituido fianza de cumplimiento, los que se describen a continuación: No. 12-2009, Introducción de Drenaje Sanitario Cantón Telená, Concepción Chiquirichapa, por Q.550,00.02; No. 14-2009, Reconstrucción de Línea de Conducción de Agua Potable, las Barrancas, Concepción Chiquirichapa, por Q.895,000.00 y No. 16-2009, Construcción Muro de Contención, Campo de Fut Bol Txepox, Concepción Chiquirichapa, por Q.532,700.00, total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q.1,765,803.59.



Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación". Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 26, establece: "Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

Causa

Negligencia del Concejo Municipal al no exigir el cumplimiento de los requisitos legales.

Efecto

Riesgo que la municipalidad no pueda realizar reclamo al presentarse cualquier eventualidad que impida que el contratista cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato. El contrato fue aprobado sin que se contara con la garantía que el adjudicatario cumpliría con el mismo.

Recomendación

Que la Corporación Municipal verifique el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, previo a realizar cualquier aprobación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2010, integrantes de la Corporación Municipal manifiestan: "Las fianzas si se constituyeron pero extemporáneamente por lo que a partir de ahora se estará cumpliendo con esta normativa, hacemos costar que no fue por negligencia sino por desconocimiento del plazo y que los expedientes ya están completos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario de la administración, ratifica el incumplimiento de la normativa legal establecida.



Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para los siete integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.25,649.10, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE LOPEZ RIVERA	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	GEREMIAS LORENZO HERNANDEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	ANACLETO MATEO HERNANDEZ LOPEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	BRAULIO JUAREZ LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	JUAN JUAREZ BRAVO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	SANTIAGO CABRERA LOPEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	FELIPE LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	GERMAN ANTONIO VELASQUEZ PEREZ	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
9	ADRIAN VELASQUEZ LORENZO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	ANCELMO DE LEON ESCOBAR	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA:	NOMBRE:	ASIGNADO:	VIGENTE:	EJECUTADO:	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	77,000.00	77,000.00	167,400.00	-90,400.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	129,400.00	135,196.00	340,896.80	-205,700.80
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	20,000.00	20,000.00	63,240.00	-43,240.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	168,500.00	168,500.00	284,920.83	-116,420.83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	75,000.00	287,699.00	397,923.53	-110,224.53
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,018,500.00	1,172,979.80	1,482,116.47	-309,136.67
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,630,000.00	7,297,281.17	7,300,421.17	-3,140.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.0	5,183,784.31	0.0	5,183,784.31
	TOTAL:	7,118,400.00	14,342,440.28	10,036,918.80	4,305,521.48



Egresos por Grupos de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO:	APROBACION INICIAL	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,447,610.00	1,698,124.88	1,681,203.49	99%
Servicios No Personales	456,200.00	1,022,575.01	813,664.79	80%
Materiales y Suministros	38,100.00	467,022.33	364,108.39	78%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,104,100.00	11,046,004.06	5,204,579.71	47%
Transferencias Corrientes	72,390.00	80,839.00	79,111.81	98%
Transferencia de Capital	0.0	26,000.00	26,000.00	100%
Otros Gastos	0.0	1,875.00	1,875.00	100%
TOTAL:	7,118,400.00	14,342,440.28	8,170,543.19	57%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

AL 17 DE MARZO DE 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Concepto:	Monto:
1	10% Inversión	3,496,091.37
2	IVA PAZ Inversión	3,030,187.50
3	Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	99,141.54
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	46,957.02
5	IUSI Inversión	0.0
6	IUSI Funcionamiento	30.00
7	Ingresos Propios (Inversión)	108,678.62
8	Ingresos Propios (Funcionamiento)	944,778.74
9	10% Funcionamiento	182,824.98
10	IVA PAZ Funcionamiento	322,293.67
11	Impuesto Circulación de Vehículos Funcionamiento	5,876.78
12	Porcentaje Forestal INAB de Madera-Funcionamiento	123,011.78
13	Donaciones Gobiernos e Instituciones Intern-Funcion.	2,056.12
14	Préstamos	0.0
15	Consejo de Desarrollo	0.0
16	Fonapaz	0.0
17	IGSS Laboral	3,692.65
18	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	0.0
19	Prima de Fianza	225.68
20	ISR sobre Dietas	0.0
21	Timbres y Papel Sellado	0.0
22	Cuota Sindicato	0.0
23	Seguro de vida	0.0
24	Amortización Banco de los Trabajadores	0.0
25	Retenciones Judiciales	0.0
	T O T A L:	8,365,846.45



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

AL 17 DE MARZO DE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	Banco:	No. Cuenta:	Monto:
1	Banco Reformador	15-13935-05	8,348,790.33
2	Banco Industrial	427-002040-4	2,056.12
3	Fondo Fijo Caja Chica		15,000.00
	TOTAL		8,365,846.45

